

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DOCE.

VALGA PARA DESPACHOS DE OFICIO AÑO 1813

viduos á las sesiones que celebra, sino justifican causa legal suficiente que los impida, vaxo la multa de veinte ducados por la primera vez, doble por la segunda, y de dar cuenta con su justificacion por la tercera á su Señoría, para que acuerde las providencias que correspondan, á cuyo fin en la noche del día de ayer hizo citar á los Señores Alcalde Segundo, Regidor, y Procurador Sindico; Y manifestando quedar inteligenciados para su cumplimiento, su merced reservó en sí el tomar las providencias convenientes, para que tenga efecto con relacion á los que sin justa causa han desado de concurrir.

Por los Señores D.<sup>o</sup> Josef de Salazar, y D.<sup>o</sup> Antonio Marin Covatan, Regidor, y Procurador Sindico Segundo de este Ayuntamiento, y Comisarios de Sesión que han sido en el presente año, se dio cuenta de que la celebrada en el mes proximo de Septiembre ha producido unicamente la cantidad de ciento treinta y nueve d. deducidos los gastos que siempre se han originado, en la qual van incluidos setenta y cinco d. que deve satisfacer Antonio Navarro por el quarto que ha ocupado de los Parada de D.<sup>o</sup> Juan Carlos Samaniego, guardandose la costumbre que siempre se ha observado en ambas Sesiones de cobrar el Ayuntamiento la mitad de lo que produce dicho quarto en una y otra; Teniendose en cuenta por dichas Señores, se acordó darles las devidas gracias por lo bien que han desempeñado su encargo en este año, y que dicha cantidad se entregue al Administrador de obras publicas D.<sup>o</sup> Josef Garcia Melocare, para que se haga cargo de ella en sus cuentas, activando el cobro de los reserpos setenta y cinco d. que adeuda el dicho Antonio Navarro, para lo qual le prestará el Señor Presidente los auxilios que necesite.